



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral

Radicación: 41001-31-05-001-2019-00486-01

Auto de Sustanciación No. 0100

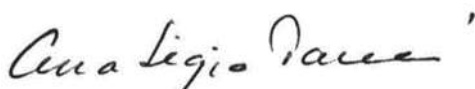
Neiva, Huila, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral promovido por
CARLOS MONTENEGRO en frente de
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES - COLPENSIONES.

Habiéndose presentado y sustentado oportunamente el recurso de apelación por la apoderada de la parte demandante, en contra del auto proferido el 03 de septiembre de 2021, que declaró probada la excepción previa de falta de integración de litisconsorte necesario, emitido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva, Huila, se **DISPONE**:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación incoado por la apoderada de la parte demandante, en contra del auto proferido el 03 de septiembre de 2021, que declaró probada la excepción previa de falta de integración de litisconsorte necesario, emitido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva, Huila, y concedido en el efecto suspensivo.

NOTIFÍQUESE.


ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA
Magistrada

Firmado Por:

**Ana Ligia Camacho Noriega
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**215234007d2860498634e56037c6730a2e00f0e775c6341a10142c0c5
bf628a6**

Documento generado en 25/02/2022 04:03:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>